



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: CNM solicita autorización para Llamado a concurso Educación Tecnológica EX- 2023
00159435-UNC-ME#CN
M

VISTO:

La Ordenanza N° 14/2012 del H.C.S de la Universidad Nacional de Córdoba, que establece el régimen de Concursos de los establecimientos secundarios de la Universidad, los Art. 31, inc. 9 y Art. 50, inc. e del Reglamento del Colegio, aprobado por Resolución N° 1285/2014 del H.C.S y la Resolución N° 393/1993 de Control, Registro y Evaluación de Gestión Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de concursos abiertos por antecedentes y oposición es el mecanismo establecido por la Universidad Nacional de Córdoba y, por lo tanto, por este Colegio para cubrir horas vacantes.

Que de acuerdo con el Art. 2° de la Ordenanza N° 14/2012 del H.C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba, cuando se efectúe el llamado y previo al concurso deben darse a conocer los horarios en que se desarrollarán los cargos a concursar.

Que por razones educativas y administrativas sería necesario distribuir esas horas en distintos docentes a fin de diversificar los estilos didáctico-pedagógicos atendiendo a la diversidad de estudiantes y sus particularidades metacognitivas.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°- Solicitar al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y por su intermedio, al Honorable Consejo Superior, autorización para llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos y condiciones fijados en el régimen de concursos de este Colegio, a fin de cubrir veinticuatro (24) horas cátedra de EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, que se

asignarán: doce (12) horas cátedra al postulante que quede en primer lugar, nueve (9) horas cátedra al del segundo lugar y tres (3) horas cátedra al del tercer lugar, según el orden de mérito.

Art. 2°.- Solicitar la designación de los tribunales que entenderán en los concursos respectivos, tal como se indica en el Anexo I, y la autorización para que las solicitudes de inscripción de recepten en la Secretaría de Asuntos Académicos del Colegio Nacional de Monserrat, de acuerdo con las fechas que oportunamente se fijen por la Dirección del Colegio y según lo establece la Ordenanza N°14/2012.

Art. 3°.-Elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y por su intermedio, al Honorable Consejo Superior de dicha Universidad.

Art. 4°.- Protocolícese, publíquese y archívese.